



I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2992 *ORDEN 2391/2004, de 29 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden 1137/2003, de 23 de mayo, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se crea la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza Mayor de la Comunidad de Madrid y se establecen normas para su funcionamiento.*

La Orden 1137/2003, de 23 de mayo, del Consejero de Medio Ambiente, creó la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza Mayor de la Comunidad de Madrid, estableciendo las normas para su funcionamiento.

La experiencia adquirida desde la entrada en vigor de la citada Orden aconseja introducir diversas modificaciones, dirigidas tanto a garantizar un mejor funcionamiento de la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza Mayor como a actualizar alguno de los contenidos de sus normas de funcionamiento.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me son conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Modificación del artículo 2.1.d) de la Orden 1137/2003, de 23 de mayo, por la que se crea la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza Mayor de la Comunidad de Madrid y se establecen normas para su funcionamiento

Se modifica el artículo 2.1.d) de la Orden 1137/2003, de 23 de mayo, por la que se crea la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza Mayor y se establecen normas para su funcionamiento, que queda redactado del siguiente modo:

“Art. 2. *Composición de la Comisión.*

(...)

1. La Comisión de Homologación de Trofeos de Caza Mayor de la Comunidad de Madrid estará formada por los siguientes miembros:

(...)

d) Seis Vocales.

(...)”

Artículo 2

Modificación del artículo 2.7 de la Orden 1137/2003, de 23 de mayo, por la que se crea la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza Mayor de la Comunidad de Madrid y se establecen normas para su funcionamiento

Se modifica el artículo 2.7 de la Orden 1137/2003, de 23 de mayo, por la que se crea la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza Mayor y se establecen normas para su funcionamiento, que queda redactado del siguiente modo:

“Art. 2. *Composición de la Comisión.*

(...)

7. El Presidente de la Comisión podrá designar, en un número no superior a diez, los asesores especializados que convengan para el mejor funcionamiento de la Comisión.

(...)”

Artículo 3

Modificación del artículo 3 de la Orden 1137/2003, de 23 de mayo, por la que se crea la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza Mayor y se establecen normas para su funcionamiento

Se modifica el artículo 3 de la Orden 1137/2003, de 23 de mayo, por la que se crea la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza Mayor y se establecen normas para su funcionamiento, que queda redactado del siguiente modo:

“Art. 3. *Funciones de la Comisión.*

(...)

3. Corresponderá también a la Comisión colaborar en el estudio y promoción de las especies cinegéticas con todos aquellos organismos o entidades interesados en la materia.”

Artículo 4

Modificación del artículo 5.3.e) de la Orden 1137/2003, de 23 de mayo, por la que se crea la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza Mayor y se establecen normas para su funcionamiento

Se modifica el artículo 5.3.e) de la Orden 1137/2003, de 23 de mayo, por la que se crea la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza Mayor y se establecen normas para su funcionamiento, que queda redactado del siguiente modo:

“Art. 5. *Trofeos homologados.*

(...)

3. No se homologarán los siguientes trofeos:

(...)

e) Los trofeos de cérvidos, antes de transcurrir treinta días desde su obtención.”

Artículo 5

Modificación del artículo 7, epígrafes 1 y 7, de la Orden 1137/2003, de 23 de mayo, por la que se crea la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza Mayor de la Comunidad de Madrid y se establecen normas para su funcionamiento

Se modifica el artículo 7, epígrafes 1 y 7, de la Orden 1137/2003, de 23 de mayo, por la que se crea la Comisión de Homologación de Trofeos de Caza Mayor de la Comunidad de Madrid y se establecen normas para su funcionamiento, que queda redactado del siguiente modo:

“Art. 7. *Procedimiento.*

(...)

1. Transcurrido al menos un mes desde la captura, el propietario o titular del trofeo lo presentará en las oficinas o locales que a tal efecto designe la Dirección General del Medio Natural. La solicitud de homologación se realizará por escrito.

(...)

7. Al comienzo de cada temporada cinegética se procederá a la entrega de los diplomas a trofeos homologados y obtenidos en la temporada cinegética anterior.

(...)”

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de septiembre de 2004.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
MARIANO ZABÍA LASALA

(03/25.658/04)